



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

En sesión extraordinaria y urgente celebrada por el C. Rector del Patronato Deportivo Municipal de Toledo, el 9 de mayo de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO UNICO.- APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL P.D.M. PARA EL AÑO 2022

En consonancia con la propuesta que suscribe el Presidente del P.D.M. sobre la base del informe elaborado a su vez por la Gerencia, atendiendo a las necesidades de cobertura de plazas vacantes en el P.D.M., el C. RECTOR del Patronato Deportivo Municipal de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobación de la Oferta de Empleo del año 2022. Se aprueba la Oferta de Empleo Público del Patronato Deportivo Municipal de Toledo para el año 2022 en aplicación de lo dispuesto en los artículos 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los artículos 1, 2 y las disposiciones adicionales primera, tercera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el artículo 20 y la disposición adicional trigésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022; los artículos 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 128 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO. Plazas ofertadas. La Oferta de Empleo Público para el año 2022 comprende las siguientes plazas:

PLAZAS	CATEGORÍA	SISTEMA SELECTIVO	
2	AUXILIAR DE INSTALACIÓN	LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN
1	ENCARGADO	LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN
6	AUXILIAR DE INSTALACIÓN	ESTABILIZACIÓN	CONCURSO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESTABILIZACIÓN	CONCURSO
1	AUXILIAR DE INSTALACIÓN	ESTABILIZACIÓN	CONCURSO-OPOSICIÓN

TERCERO. Sistema de acceso y procedimiento de selección.

A). Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso- oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B). Sistema general de acceso libre. Los procesos selectivos por este sistema se desarrollarán por el procedimiento de concurso-oposición, valorándose como méritos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de trabajo iguales a los de las plazas convocadas, hasta un máximo del 25 por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

C). Sistema específico de estabilización del empleo temporal. Los procesos selectivos por este sistema se desarrollarán por el procedimiento de concurso-oposición, valorándose como méritos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de trabajo iguales a los de las plazas convocadas. A estos efectos, los servicios prestados en puestos de trabajo del correspondiente Cuerpo, Escala o Categoría Profesional del P.D.M. de Toledo podrán valorarse gradual y cualitativamente en relación con los prestados en otras Administraciones Públicas. Las convocatorias de estos procesos selectivos se negociarán con la representación del personal en el seno de la Mesa de Negociación del P.D.M.

D). Sistema específico de estabilización del empleo temporal de larga duración. Los procesos selectivos por este sistema se desarrollarán por el procedimiento de concurso o concurso- oposición, valorándose como méritos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de trabajo iguales a los de las plazas convocadas. A estos efectos, los servicios prestados en puestos de trabajo del correspondiente Cuerpo, Escala o Categoría Profesional del P.D.M. de Toledo podrán valorarse gradual y cualitativamente en relación con los prestados en otras Administraciones Públicas. Las convocatorias de estos procesos selectivos se negociarán con la representación del personal en el seno de la Mesa de Negociación del P.D.M.

CUARTO. Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos. En la convocatoria de los procesos selectivos se observarán los siguientes criterios generales:



A). Pruebas selectivas. Se cuidará especialmente la adecuación de las pruebas selectivas a las funciones y tareas de los puestos de trabajo convocados. A estos efectos, al menos una de las pruebas del proceso selectivo tendrá carácter práctico.

B). Concurrencia de pruebas selectivas. La realización de las pruebas selectivas podrá coincidir en el tiempo con las de otros procesos selectivos, en cualquiera de sus actuaciones.

C). Igualdad de género en las pruebas físicas. En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas se establecerán baremos diferentes, proporcionales y justificados, en función del sexo de los aspirantes. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo o riesgo de parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada en tiempos razonables, a criterio del Tribunal; en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

D). Conservación voluntaria de las calificaciones. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos podrán establecer la conservación voluntaria de la nota de los ejercicios o pruebas selectivas, siempre que superen el 60 por ciento de la calificación máxima prevista o, en su caso, la calificación de Apto. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre que el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios o pruebas sean idénticos, a salvo de las actualizaciones normativas precisas.

E). Políticas de igualdad. Los temarios de las pruebas selectivas incluirán referencias específicas a las políticas de igualdad y contra la violencia de género, así como de aquellas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

F). Pruebas selectivas de preguntas con respuestas alternativas. En los procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con preguntas de respuestas alternativas las plantillas correctoras provisional de las mismas se publicarán en el plazo máximo de cinco días, a contar desde la finalización de la prueba.

G). Anonimato en la corrección de las pruebas selectivas. En la medida en que su naturaleza y contenido lo permitan, se preservará el anonimato de los aspirantes en el proceso de realización y calificación de las pruebas selectivas.

H). Publicación de las convocatorias. Las convocatorias de los procesos selectivos con sus bases se publicarán en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la Provincia de Toledo y en la página web y Tablones de información de las instalaciones del Patronato Deportivo Municipal de Toledo.

QUINTO. Publicación. Publicar el presente acuerdo en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo, 13 de mayo de 2022.–El Secretario del P.D.M., Jerónimo Daniel Martínez García.

N.º I.-2297